

AG/RES. 2830 (XLIV-O/14)

RED CONSUMO SEGURO Y SALUD Y SISTEMA INTERAMERICANO
DE ALERTAS RÁPIDAS

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO:

Que las resoluciones AG/RES. 2494 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2549 (XL-O/10), AG/RES. 2682 (XLI-O/11) y AG/RES. 2712 (XLII-O/12) confirieron el mandato de creación de la Red Consumo Seguro y Salud (RCSS) en las Américas como primera etapa hacia la implementación del Sistema Interamericano de Alertas Rápidas (SIAR) sobre seguridad de los productos de consumo;

CONSIDERANDO:

Que la resolución AG/RES. 2769 (XLIII-O/13), “Red Consumo Seguro y Salud y Sistema Interamericano de Alertas Rápidas”, reiteró la importancia de continuar fortaleciendo el tema a nivel nacional y hemisférico, para lo cual estableció una estrategia tendiente a institucionalizar la RCSS en el marco de la Organización de los Estados Americanos, para lo cual solicitó a la Secretaría General que, en consulta con las partes involucradas, presente al Consejo Permanente una propuesta de estructura para la conducción de los trabajos de la RCSS, y encomendó a la Secretaría General que, en conjunto con los Estados Miembros, elabore una propuesta de planificación de mediano y largo plazo para los trabajos de la RCSS;

Que, en consecuencia de estos mandatos, las agencias gubernamentales con competencia en seguridad de los productos de consumo de los Estados Miembros que participan en la RCSS, gracias al generoso ofrecimiento del Gobierno de Perú, celebraron en Lima, en noviembre de 2013, una reunión del Grupo Técnico Asesor de la RCSS, en la que crearon un Comité de Gestión Interino, encargado de dirigir los trabajos de la RCSS y un Grupo de Trabajo para el Sistema Interamericano de Alertas Rápidas (GT-SIAR) encargado de desarrollar la estrategia de implementación de dicho sistema;

Que el Comité de Gestión Interino de la RCSS, compuesto por Perú (Presidente), Brasil, Chile, Estados Unidos y Suriname, asumió la responsabilidad de elaborar una propuesta de estructura para la conducción de los trabajos de la RCSS con apoyo de la Secretaría General y la Organización Panamericana de la Salud, y avanzó en la elaboración de una primera versión de plan de mediano y largo plazo, que someterá a la consideración y aprobación de los órganos de la RCSS que se creen; y

Que el GT-SIAR, compuesto por Brasil (Presidente), El Salvador, Perú, República Dominicana y Suriname, elaboró una propuesta inicial para el diseño del SIAR que guiará la primera etapa de su implementación; y

CONVENCIDA:

De que una RCSS institucionalizada y gobernada por los Estados Miembros con asistencia técnica de la Secretaría General contribuirá a establecer el tema de la seguridad de los productos como una prioridad permanente en materia de derechos de las personas consumidoras y protección de la competencia leal, ya que es el único espacio regional para el intercambio y coordinación de experiencias, acciones, técnicas y políticas públicas dirigidas a asegurar que los productos de consumo no supongan un riesgo para la salud y la seguridad de los consumidores; y

De que la creación del SIAR sobre seguridad de productos de consumo contribuirá a proteger a los consumidores mediante la detección rápida y la acción coordinada para evitar la entrada de productos de consumo inseguros en los mercados de las Américas, y propiciará un diálogo hemisférico amplio dirigido a la elaboración de criterios transparentes, uniformes y estables para identificar, evaluar y ponderar el riesgo por productos de consumo, así como la adopción de medidas rápidas y efectivas de forma interdisciplinaria, a nivel nacional e internacional, para minimizar la posibilidad de que dicho riesgo se materialice en un daño a las personas o su propiedad,

RESUELVE:

1. Aprobar el documento anexo “Estructura para la conducción de los trabajos de la Red Consumo Seguro y Salud”, elaborado a propuesta del Comité de Gestión Interino de la Red Consumo Seguro y Salud (RCSS) con apoyo de la Secretaría General.
2. Agradecer a los Gobiernos que han contribuido voluntariamente con dinero y/o en especie para el fortalecimiento de la RCSS.
3. Congratular a la Secretaría General por la implementación de programas especializados de fortalecimiento institucional e intercambio de experiencias que, a cargo de la Secretaría de Asuntos Jurídicos en alianza con la Organización Panamericana de la Salud (OPS), a través de capacitaciones especializadas, publicaciones y encuentros de autoridades, han posicionado a la Organización de los Estados Americanos como un actor de referencia en el tema; asimismo, destacar con satisfacción el diseño y creación del portal de Internet de la RCSS.
4. Acoger la propuesta de implementación del Sistema Interamericano de Alertas Rápidas (SIAR) elaborada por el Grupo de Trabajo para el SIAR e invitar a todos los Estados Miembros a participar activamente del proceso de diseño e implementación del SIAR a nivel hemisférico y nacional.
5. Solicitar a la Secretaría General que continúe prestando asistencia a las agencias gubernamentales en el diseño de los aspectos sustantivos y tecnológicos de dicho sistema y asistiendo a los Estados Miembros en materia de protección del consumidor, en particular en materia de seguridad de los productos, y en el ejercicio de la secretaría técnica a los órganos de la RCSS que se establecen en virtud del documento anexo relativo a la estructura de la RCSS.
6. Solicitar a la Secretaría General que continúe estimulando la implementación a nivel nacional de programas y políticas públicas sobre consumo seguro, y de acuerdos con organismos

subregionales y sus países asociados o de otras regiones, con el objeto de promover la RCSS y facilitar la creación efectiva del SIAR, evitando duplicaciones.

7. Invitar a los Estados Miembros que aún no pertenecen a la RCSS a unirse a ella y participar activamente de las actividades de capacitación, intercambio de experiencias y programación del SIAR, e invitar a los Estados Miembros, observadores permanentes y otros donantes a contribuir, en la medida de lo posible, al Fondo Consumo Seguro y Salud que administra la Secretaría General con el objetivo de financiar las actividades de fortalecimiento institucional, intercambio de experiencias y el diseño del SIAR.

8. Encomendar a la Secretaría General que presente los resultados de la implementación de los mandatos relacionados con la presente resolución al Consejo Permanente, antes del cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.



**Organización de los
Estados Americanos**



Idioma Original: Español

Estructura para la Conducción de los Trabajos de la Red Consumo Seguro y Salud

La resolución AG/RES. 2769 (XLIII-O/13) solicitó a la Secretaría General que “en consulta con las partes involucradas, presente al Consejo Permanente una propuesta de estructura para la conducción de los trabajos de la RCSS”. La siguiente propuesta es resultado de las mencionadas consultas.

1. Descripción de la Red Consumo Seguro y Salud

- a) La Red Consumo Seguro y Salud (RCSS) es el foro interamericano interdisciplinario especializado en promover, a nivel nacional y hemisférico, la protección de las personas consumidoras a través del intercambio de información sobre seguridad de los productos de consumo y la diseminación de mejores prácticas sobre política pública y regulación de los productos de consumo. La RCSS se enfoca principalmente en las siguientes actividades:
 - i. La recolección, clasificación y publicación de alertas sobre seguridad de productos y de otras acciones —tales como los retiros del mercado— emprendidas por parte de los miembros de la RCSS así como por las agencias competentes en los principales mercados que ya cuentan con sistemas de alerta rápida sobre productos inseguros.
 - ii. El diseño y administración del Sistema Interamericano de Alertas Rápidas (SIAR) integrado, incluyendo la alineación de conceptos y metodologías sobre seguridad de los productos de consumo entre las agencias gubernamentales de la región.
 - iii. La creación de sinergias entre la RCSS y los foros regionales e internacionales especializados en seguridad de productos.
 - iv. La creación de un espacio para la promoción de capacidades, diseminación de mejores prácticas regulatorias e intercambio de información técnica, a través de la capacitación del personal de las autoridades de protección al consumidor, salud y metrología en la región.
- b) La RCSS responde a los mandatos y lineamientos establecidos por la Asamblea General y rinde cuentas ante los órganos políticos que correspondan dentro de la Organización de los Estados Americanos (OEA). En función de la intersectorialidad que caracteriza a la RCSS, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) actúa en alianza con la OEA, en carácter de organismo especializado en salud del sistema interamericano, brindando asistencia técnica y contribuyendo a continuar la sensibilización de las autoridades de salud, sus agencias de regulación sanitaria y demás pertinentes (observatorios y redes de servicios), para que participen activamente en la RCSS a nivel regional y de los Estados Miembros. En particular, la OPS contribuirá a fortalecer la RCSS desde

la perspectiva del consumo o uso de productos inseguros como determinante social de la salud.

- c) Las actividades de la RCSS serán cumplidas con base en el uso de fondos que los participantes y otros donantes a ella destinen, con el apoyo de la Secretaría General de la OEA, por medio de la Secretaría Técnica.
- d) Participantes de la RCSS: las actividades de la RCSS serán abiertas a las agencias gubernamentales de los Estados Miembros de la OEA con competencia en la protección a las personas consumidoras, en el monitoreo de la seguridad de los productos de consumo y el impacto del consumo en la salud y el bienestar. Esto incluye pero no está necesariamente limitado a las agencias gubernamentales de protección al consumidor, las agencias gubernamentales de salud pública, las agencias de vigilancia sanitaria, los institutos de metrología, los institutos de normalización y las administraciones de aduanas, entre otras.
- e) Instituciones asociadas: las instituciones gubernamentales o no gubernamentales con objetivos similares y compatibles con los de la RCSS podrán solicitar participar en las actividades de la RCSS a través de una comunicación dirigida al Comité de Gestión por conducto de la Secretaría Técnica. El proceso de admisión se detalla en el punto 3, literal A, apartado d) del presente documento. Las instituciones asociadas no tienen derecho a voto.

2. Representación por país y voto

- a) Cada Estado Miembro de la OEA deberá designar una autoridad representante que actúe en su representación dentro de la RCSS. La designación debe ser notificada a la Secretaría Técnica por conducto de la misión permanente de cada país ante la OEA.
- b) Cada Estado Miembro tendrá derecho a un voto y este derecho será ejercido por la autoridad representante, o quien esta delegue, en nombre de todas las agencias participantes de la RCSS en el respectivo país.
- c) La autoridad representante tendrá, además, las siguientes responsabilidades:
 - i. Articular y coordinar la postura del país entre las diversas agencias nacionales participantes respecto a la toma de decisiones en el marco de la RCSS, incluyendo la coordinación de la postura común para el ejercicio del voto.
 - ii. Representar al país frente a los órganos de la RCSS y durante las actividades y reuniones de la RCSS. Todas las agencias nacionales con competencia en el tema podrán participar de todas y cada una de las actividades de la RCSS.
 - iii. Ejercer como punto de contacto en todas las comunicaciones con el país, incluyendo el envío y recepción de información, solicitudes y otro tipo de actividades de cooperación, sin perjuicio de hacer uso de los canales de comunicación propios de la OEA.
 - iv. Asegurar que sus misiones permanentes ante la OEA sean oportunamente informadas de las actividades desarrolladas en el marco de la OEA.

- v. Delegar el ejercicio del voto previo a las votaciones, en caso de que sea necesario, mediante una comunicación al Comité de Gestión y a la Secretaría Técnica enviada a través de su misión permanente ante la OEA.
- d) Las decisiones del Plenario y del Comité de Gestión serán adoptadas por consenso. Si el consenso no fuera posible, las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes, siempre que hubiera quórum para adoptar decisiones.

3. Estructura

Los órganos de la RCSS son el Plenario, el Comité de Gestión y la Secretaría Técnica.

A) *Plenario*

- a) El Plenario es la máxima autoridad dentro de la RCSS. La participación en las reuniones del Plenario estará abierta a todas las agencias nacionales competentes.
- b) El Plenario celebrará una reunión ordinaria anual en la que se discutirán y aprobarán las principales líneas de acción de la RCSS para el siguiente año. Si existieran asuntos de urgente consideración y razonable relevancia para el programa de acción de la RCSS, el Comité de Gestión podrá convocar sesiones extraordinarias del Plenario y convocar votaciones electrónicas sobre temas específicos que lo ameriten entre sus miembros.
- c) El quórum para las reuniones del Plenario y para la adopción de decisiones será de un tercio de las autoridades representantes de los Estados Miembros.
- d) Las funciones del Plenario incluyen, aunque no se limitan a:
 - i. considerar y aprobar el plan de acción anual de la RCSS, los informes de avance del Comité de Gestión y de la Secretaría Técnica, así como todo lo concerniente al diseño, implementación y sostenibilidad del SIAR;
 - ii. recibir informes sobre la asignación de recursos y establecer las prioridades de gastos y gestión de recursos financieros;
 - iii. desarrollar estrategias para asegurar la sostenibilidad financiera de la RCSS y del SIAR y acordar las solicitudes de aportes financieros que se cursen a los Estados Miembros y a otros donantes potenciales a tales efectos;
 - iv. aprobar el lugar de la sede de la reunión ordinaria anual del Plenario y elegir a las autoridades, según lo dispuesto en este documento;
 - v. aprobar las guías de acción y reglamento de funcionamiento del SIAR que elabore la Secretaría Técnica a partir de los lineamientos definidos por los participantes de la RCSS;
 - vi. establecer grupos de trabajo que se encarguen de desarrollar iniciativas específicas en temas de interés común. Los grupos de trabajo podrán contar con la participación de expertos de reconocida experiencia en materia de seguridad de productos de consumo y/o protección de la salud de los consumidores de los Estados Miembros o de otras organizaciones,y

- vii. considerar las solicitudes de organizaciones que deseen ser admitidas como instituciones asociadas a la RCSS. Dichas solicitudes serán aprobadas por consenso o en su defecto por mayoría de países presentes. De considerarlo necesario, el Plenario podrá adoptar un estatuto que regule los criterios de admisión de las instituciones asociadas y su participación en la RCSS.
 - e) La organización de la reunión ordinaria anual del Plenario estará a cargo del país sede con apoyo de la Presidencia saliente y de la Secretaría Técnica.
 - f) El Plenario y otros órganos de la RCSS procurarán mantener reuniones virtuales siempre que sea posible, como medida para reducir costos.
- B) Comité de Gestión*
- a) El Comité de Gestión es el órgano electo para ejercer el liderazgo permanente de la RCSS. El Comité de Gestión estará abierto a la participación de todos los Estados Miembros y se compondrá de: un Presidente, dos Vicepresidentes y dos miembros delegados, procurando reflejar y respetar el principio de la representación geográfica equitativa.
 - b) El Comité de Gestión deberá asegurar en todo momento que sus decisiones y actividades sean consistentes con las políticas del Consejo Permanente.
 - c) El quórum para las reuniones y para la adopción de decisiones del Comité de Gestión y los grupos de trabajo será de la mayoría de las autoridades representantes de los Estados Miembros que los compongan. Cuando los grupos de trabajo o comisiones especiales sean establecidos y abiertos a todos los participantes de la RCSS, el Comité de Gestión o el grupo de trabajo, según sea el caso, podrá establecer el quórum necesario para las reuniones y para la adopción de decisiones.
 - d) Las funciones del Comité de Gestión son las siguientes:
 - i. velar por la efectiva implementación del Plan de Trabajo de la RCSS;
 - ii. ejercer la representación de la RCSS para la coordinación de acciones, establecimiento de alianzas y generación de sinergias con otras organizaciones, foros o regiones que trabajen en el tema;
 - iii. orientar a la Secretaría Técnica en la ejecución de sus funciones y monitorear el progreso de las iniciativas desarrolladas por la RCSS y su Plan de Trabajo;
 - iv. realizar gestiones para la captación de recursos que aseguren la sostenibilidad de la RCSS y del SIAR;
 - v. coordinar las acciones necesarias para el diseño, implementación, efectivo funcionamiento y sostenibilidad del SIAR;
 - vi. promover la designación de los coordinadores de los grupos de trabajo y hacer seguimiento de sus actividades;
 - vii. facilitar la consideración de iniciativas relevantes para la aprobación del Plenario, en temas tales como procedimientos y cambios a los procedimientos, nuevos emprendimientos y reportes periódicos, y

- viii. finalizado el período de mandato de la Presidencia, esta presentará al Plenario en su reunión ordinaria un informe de los avances de los temas que se trabajaron durante su gestión al frente de la RCSS y otros asuntos pendientes.
 - e) Los Estados Miembros presentarán sus candidaturas para la Presidencia durante la reunión ordinaria anual del Plenario. Las candidaturas serán para el período que se inicia con la apertura de la siguiente reunión ordinaria del Plenario. La elección se efectuará después de que se presenten las candidaturas. Si hay varios candidatos para el mismo cargo, la decisión se tomará por mayoría de votos de los Estados Miembros presentes en la reunión.
 - f) El Presidente y los dos Vicepresidentes ejercerán sus funciones desde el inicio de la reunión ordinaria anual que corresponda, hasta el inicio de la reunión ordinaria anual del Plenario del año siguiente.
 - g) El Comité de Gestión tendrá dos Vicepresidencias. La primera Vicepresidencia será ejercida por el Estado Miembro que haya ocupado la Presidencia en el período anterior. La segunda Vicepresidencia será ejercida por el Estado Miembro que sea elegido para la Presidencia del período siguiente. Los Vicepresidentes apoyarán al Presidente en sus funciones y lo reemplazarán en caso de que el Presidente no pueda ejercer sus funciones, según lo resuelva el propio Comité de Gestión. Los miembros restantes del Comité de Gestión se elegirán en la reunión ordinaria del Plenario y durarán en funciones desde el momento de su elección hasta la siguiente reunión ordinaria del Plenario.
 - h) Las funciones del Presidente son:
 - i. presidir y moderar las reuniones del Plenario, establecer los órdenes del día, declarar abiertas y cerradas las sesiones, dirigir el debate, dar la palabra a las delegaciones en el orden que lo hubieran requerido, someter los asuntos a votación y anunciar los resultados, decidir puntos de orden y velar por el cumplimiento de lo previsto en el presente documento;
 - ii. convocar las reuniones del Comité de Gestión;
 - iii. actuar en representación de la RCSS y del Comité de Gestión, y buscar el consenso previo de sus miembros para la ejecución de las tareas del Comité de Gestión, y
 - iv. desempeñar las funciones que le asignen el Plenario o el Comité de Gestión.
 - i) El Comité de Gestión sesionará con la frecuencia que sea necesaria, según lo estimen y acuerden sus miembros.
 - j) Únicamente los Estados Miembros que hubieran designado una autoridad representante según los procedimientos indicados en el punto 2 podrán realizar postulaciones a Presidente, Vicepresidente o Miembro del Comité de Gestión de la RCSS.
- C) *Secretaría Técnica*

- a) La Secretaría Técnica será ejercida por la Secretaría General de la OEA (SG/OEA), la cual actuará en alianza con la OPS. La SG/OEA designará el personal de la OEA que se encargue de ejecutar las tareas correspondientes a la Secretaría Técnica de la RCSS y la OPS hará lo correspondiente.
- b) La Secretaría Técnica actuará en permanente comunicación y bajo la supervisión del Comité de Gestión, en línea con las prioridades establecidas en el Plan de Trabajo aprobado por el Plenario.

4. Reuniones

A) Orden del día y distribución de los documentos de la reunión

- a) A fin de facilitar las reuniones del Plenario, el Presidente del Comité de Gestión, en colaboración con la Secretaría Técnica, deberá:
 - i. comunicar a todos los Estados Miembros el calendario de las reuniones;
 - ii. preparar el orden del día preliminar para cada reunión y presentarlo a los demás miembros del Comité de Gestión para su consideración con al menos 60 días de antelación. Los miembros del Comité de Gestión tendrán 10 días para presentar sus observaciones al Presidente, quien, sobre esta base, preparará el borrador de orden del día para la reunión;
 - iii. distribuir el proyecto definitivo de orden del día y los documentos técnicos correspondientes para la reunión a todos los miembros de la RCSS al menos 30 días antes de la reunión;
 - iv. facilitar a todos los Estados Miembros el proyecto de orden del día definitivo con dos semanas de antelación a la reunión, y
 - v. distribuir todas las propuestas o borradores que tengan consenso de la RCSS a todos los Estados Miembros a más tardar una semana antes de la reunión en la que se discutirán.

B) Envío de la convocatoria y asuntos de procedimiento

- a) En nombre del Presidente, la Secretaría Técnica transmitirá la convocatoria al Comité de Gestión y al Plenario, según corresponda. La notificación podrá ser realizada por correo electrónico o por cualquier otro medio escrito.
- b) Para las reuniones del Plenario, la Secretaría Técnica remitirá copia a las misiones permanentes de los Estados Miembros para fines informativos.
- c) Sujeto a previa notificación por parte de la Presidencia, el Comité de Gestión podrá celebrar reuniones por teleconferencia o videoconferencia. Estas reuniones deberán cumplir con los requisitos de quórum y otras formalidades pertinentes descritas en el presente documento. En el caso de realizarse una votación virtual, esta sólo podrá efectuarse con las autoridades representantes presentes.
- d) Las decisiones adoptadas durante las reuniones virtuales tendrán la misma validez que aquellas adoptadas en las reuniones presenciales.
- e) Las cuestiones de procedimiento no previstas en el presente documento se resolverán siguiendo las reglas de procedimiento del Consejo Permanente.

5. Otras disposiciones

- a) El contenido del presente documento de estructura y las reglas de procedimiento aquí establecidas se interpretarán de manera que no contravengan las disposiciones de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, así como la reglamentación, prácticas y procedimientos de la OEA.
- b) En la primera reunión del Plenario se elegirá a la Presidencia para el primer período y para el siguiente, así como los dos miembros restantes del Comité de Gestión, permaneciendo como primera Vicepresidencia el país que tuvo a cargo la Presidencia interina de forma previa a la primera reunión del Plenario.